

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS Y FUNDACIÓN GOODJOB

En ALCOBENDAS, a 2 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui**, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alcobendas, en calidad de Alcalde-Presidente, con domicilio a los efectos del presente Convenio de Colaboración en Plaza Mayor Nº 1, 28100, Alcobendas, Madrid (España), con CIF P-2800600-E, asistido por **D. Celestino Olivares Martín**, Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

Y de otra parte, Fundación Goodjob con domicilio social en Tres Cantos Madrid, C/ viento, nº 10, provista de C.I.F G87193330, representada en este acto por **D. Jorge Albalate Tartera**, mayor de edad, y provisto de NIF 43413328T en calidad de Presidente de la misma.

Ambas partes se reconocen mutuamente la legitimación y capacidad necesarias para el otorgamiento del presente documento y para obligar a su cumplimiento a las entidades que respectivamente representan, y en su virtud

EXPONEN

I. Que la **FUNDACIÓN GOODJOB**, clasificada como benéfico-asistencial por el Ministerio de Sanidad y Política Social, Registro de Protectorado de Fundaciones, es una entidad sin ánimo de lucro que apuesta por la inserción laboral de las personas, que por diferentes motivos, se enfrentan con grandes dificultades para encontrar empleo. El colectivo prioritario con el que la Fundación trabaja es el de Personas con Discapacidad (PcD), pudiendo ser también objeto de actividad Hombres y mujeres con más de 45 años, Mujeres con responsabilidades familiares no compartidas, Mujeres víctimas de violencia de género, Deportistas y ex deportistas.

Para cumplir su misión, la **FUNDACIÓN GOODJOB** suscribe acuerdos de colaboración con entidades con el objetivo de conocer las necesidades de los usuarios para desarrollar programas que favorezcan el desarrollo de los conocimientos y capacidades para facilitar una mayor integración social y laboral.

II. Que el **Ayuntamiento de Alcobendas**, siendo Agencia de Colocación autorizada por la Comunidad de Madrid con N°1300000025, tiene entre sus objetivos la inserción laboral de personas desempleadas y concretamente de aquellos colectivos con especiales dificultades de inserción como las personas con discapacidad, a través del Programa de Inserción laboral de personas con discapacidad que incluye formación, orientación e intermediación laboral.

III. Que ambas partes están interesadas en establecer un marco de colaboración con la finalidad de favorecer y mejorar la situación de estos colectivos.

Que en virtud de lo anterior, ambas partes **ACUERDAN** suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

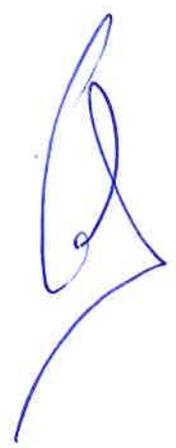
CLÁUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente convenio establecer los términos y condiciones de la colaboración entre **FUNDACION GOODJOB** y **AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS** para el desarrollo conjunto de actividades y programas que faciliten el acceso a un puesto de trabajo a colectivos más desfavorecidos y mejoren su integración en la comunidad y, en general, en la sociedad.

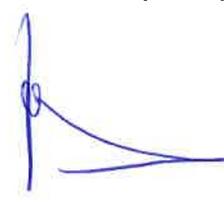
Este Convenio regulará por tanto las bases de la colaboración entre las partes, reflejándose cualquier actividad conjunta entre **FUNDACIÓN GOODJOB** y **AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS** a estos efectos, en anexos específicos firmados por ambas partes.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. El presente convenio Marco prevé la realización de distintas actividades de colaboración dirigidas a la integración de las personas con discapacidad y en riesgo de exclusión, que podrán englobarse dentro de la siguiente tipología:

- Realización de acciones conjuntas destinadas a la detección y creación de puestos de trabajo para personas con discapacidad y en riesgo de exclusión social, en las empresas y comercios del entorno de ALCOBENDAS y su zona de influencia. (Ej.: Estudio/Entrevistas a empresas de más de 50 trabajadores de ALCOBENDAS).
- Colaboración en el diseño, creación y puesta en marcha de proyectos específicos de creación de empleo. (Ej. Proyecto Observadores/Verificadores).
- Utilización de la Agencia de Colocación de Alcobendas, como recurso para personas en situación de búsqueda de empleo, mediante la gestión de ofertas de trabajo adecuadas a sus perfiles con el objetivo de la inserción laboral.
- Colaboración en la realización y difusión de Actividades Formativas, que mejoren la Empleabilidad de los colectivos descritos (Certificados de Profesionalidad y otras formaciones ad hoc).
- Colaboración en la realización de estudios relacionados con la Formación y el Empleo. (Ej.: Estudio Formación, Empleo y Discapacidad en ALCOBENDAS).
- Realización de actividades de sensibilización con respecto a la Discapacidad en ALCOBENDAS. (Ej.: Charlas, entrevistas selectivas, eventos, foros).
- Realización de otras acciones de interés para ambas instituciones relacionadas con el empleo y la discapacidad, como puede ser la participación en las jornadas de empleo organizadas por el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Cualquier otro de análoga naturaleza que, previo acuerdo de las partes, sirva para favorecer los objetivos sociales perseguidos por las entidades firmantes del presente convenio.



TERCERA El Ayuntamiento de Alcobendas, a través de la Concejalía de Economía y Nuevas Oportunidades, realizará el procedimiento de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por FUNDACION GOODJOB según recoge el art. 49 f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, mecanismo que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse respecto al mismo.



Ambas partes ajustarán sus relaciones derivadas de este convenio a los principios de buena fe, información mutua y coordinación.

Su incumplimiento dará lugar a la denuncia del vigente convenio.

CUARTA.- Las partes del presente acuerdo podrán publicitar o realizar comunicaciones respecto del acuerdo de colaboración y el programa a desarrollar, pudiendo utilizar el nombre de la otra parte, siempre y cuando no se incumpla la obligación de confidencialidad establecida en el pacto séptimo.

Ambas entidades se reconocen el derecho a publicitar en diferentes medios de comunicación social las acciones que emanan de ese convenio a favor de mejorar la imagen pública de las personas con discapacidad y evidenciar sus posibilidades de desarrollo profesional y la capacitación para el empleo.

Las partes se comprometen a asesorarse mutuamente, aportándose sugerencias o recomendaciones acerca de aquellas comunicaciones que se deseen realizar o participar en aquellos actos de relaciones públicas que se consideren adecuados.

Con respecto a la publicación y divulgación de las actividades o de sus resultados deberá citarse a las dos partes y, en el caso que proceda podrán incluirse, los respectivos logos. También podrán citarse o incluirse los logos de otras entidades públicas o privadas que hayan participado en la organización de las mismas.

Las partes no podrán utilizar con fines publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros ni, en general, con cualquier otra finalidad el nombre, la marca comercial, signo distintivo, logotipo, eslogan, emblemas o cualquier otro elemento publicitario que en la actualidad o en un futuro fuesen propiedad de la otra parte sin la previa autorización expresa y escrita, salvo que dicha utilización sea para comunicar o dar a conocer en medios de comunicación, mesas redondas, seminarios, presentaciones, etc., el programa de colaboración entre **FUNDACION GOODJOB** y **AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**.

La **FUNDACIÓN GOODJOB**, durante el desarrollo de las actividades podrá realizar fotografías y grabar videos de los participantes, de las que luego podrá hacer uso para la difusión y divulgación de las actividades, material que podrá ser mostrado a otras entidades colaboradoras de la **FUNDACIÓN GOODJOB**. Para ello tendrá que contar con autorización expresa de los participantes.

QUINTA.- Ambas partes están obligadas a mantener total confidencialidad, tanto durante el periodo de vigencia de este acuerdo, como una vez finalizado, de cuanta información obtengan relacionada directa o indirectamente con el objeto del presente convenio, respondiendo la parte incumplidora frente a la cumplidora del incumplimiento del deber de confidencialidad.

Esta obligación de confidencialidad pesa también sobre los empleados y/o profesionales designados por ambas partes que participen de cualquier modo en la realización de las actividades.

A los efectos del presente acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial, cualquiera relativa a asuntos comerciales, documentos legales, tecnología, procesos técnicos, metodologías, manuales técnicos, información técnica, datos personales relativos a los usuarios objeto de este acuerdo.

Ambas partes se comprometen recíprocamente a proteger, contra cualquier tipo de revelación no autorizada, la información proveniente de la otra parte, siempre y cuando dicha información haya sido claramente identificada, por escrito, como confidencial. Durante toda la vigencia del convenio, las partes se comprometen a aplicar la misma diligencia en la protección de la información de la otra parte, que aplicarían en la protección de su propia información confidencial.

Ambas partes no podrán hacer uso de la información confidencial de la otra parte a que tengan acceso al amparo del presente contrato, para fines distintos de los recogidos en el mismo.

A la expiración de este acuerdo, las partes se obligan recíprocamente a la devolución, sin necesidad de requerimiento previo, de toda aquella documentación o material que cualquiera de ellas se hubiera entregado.

Ambas partes, se obligan a comunicar a todos los empleados y/o terceros que estén relacionados, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio, la obligatoriedad del cumplimiento de la presente cláusula.

SEXTA A tenor de lo establecido en el art. 49h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio tendrá una duración de 4 años a partir de la fecha de su firma.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

SÉPTIMA.- Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad de cada una de las partes.

OCTAVA La naturaleza del presente convenio es administrativa, quedando por tanto excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos 9/2017 de 8 de noviembre en su artículo 6.

NOVENA El Ayuntamiento de Alcobendas tiene competencia para la formalización del presente convenio en virtud de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, y del art. 25.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Para la modificación del presente convenio se requerirá acuerdo unánime de las partes, según señala el art. 49 g) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA La firma del presente Convenio no supone gasto alguno para ninguna de las partes.

Una vez firmado, se remitirá copia del mismo a la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

UNDÉCIMA La competencia para formalizar el presente Convenio corresponde al Alcalde según recoge el art. 124.4 apartados a) y ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y para dejar constancia de lo convenido, las dos partes firman este convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicada.

Por **AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS**

POR FUNDACIÓN GOODJOB

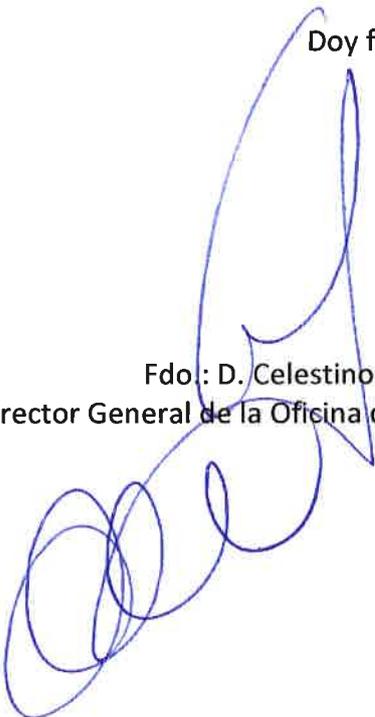



Fdo. D. Ignacio García de Vinuesa Gardoqui
Alcalde-Presidente



Fdo. D. Jorge Albalade Tartera
Presidente

Doy fe,


Fdo.: D. Celestino Olivares Martín,
Director General de la Oficina de la Junta de Gobierno Local.

